

**SUBVENCIONES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE  
TRABAJADORES EN ENTIDADES  
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA  
REALIZACIÓN DE OBRAS Y  
SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL  
Y SOCIAL**

***CONVOCATORIA 2014***

## INTRODUCCION

La gestión del Ayuntamiento de Gijón, en su lucha frente al desempleo, ha venido marcada por la concertación social, plasmada desde el año 2000 en distintos acuerdos, así el 27 de julio de 2012, el Ayuntamiento y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad, consensuaron un nuevo acuerdo de concertación social, denominado Gijón más 2012-2015: Acuerdo para el Impulso de la Actividad Económica, la Creación de Empleo y el Desarrollo Sostenible, con el que se apuesta con fuerza en una nueva planificación cuatrienal con un amplio conjunto de programas, proyectos y medidas con el propósito de que puedan contribuir a revertir, en la medida de las posibilidades con las que cuenta una Administración Local, en la situación socioeconómica en la que nos encontramos sumidos o, al menos, a fomentar la creación de más puestos de trabajo y de empresas en las que trabajar.

El Ayuntamiento de Gijón, en este sentido, ha venido otorgando, mediante convocatorias públicas, ayudas económicas con la pretensión de facilitar la contratación de trabajadores por cuenta ajena, tanto por empresas, como por entidades sin ánimo de lucro.

El acuerdo de concertación social Gijón más, recoge en el EJE IV “Mejora de la Empleabilidad” la puesta en marcha de un programa de concesión de subvenciones de fomento de empleo en Entidades Sin Ánimo de Lucro, mediante la contratación de personas de sectores de población específicos que realicen servicios y obras de interés general y social, incentivando la contratación de las personas beneficiarias de los programas de empleo y formación municipales y de las personas usuarias de los servicios de orientación y empleo municipales, entre otros colectivos con una mayor dificultad para su inserción laboral. Este programa constituye una apuesta municipal de apoyo a la labor desarrollada desde el ámbito del tercer sector que cuenta con capacidad para generar empleo asociado al desarrollo de proyectos sociales, culturales o medioambientales, entre otros, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en su conjunto y, particularmente, de los sectores de población más desfavorecidos.

Sin perjuicio de lo expuesto hemos de recordar que la difícil situación actual, ha llevado a la adopción de diversas medidas legislativas, con el propósito de atajar la situación del mercado de trabajo, marcada por unas elevadas tasas de desempleo e impulsar la creación de empleo y otras dirigidas a racionalizar el gasto público y evitar disfuncionalidades y concurrencia competencial, si bien, desde el Ayuntamiento de Gijón, se apuesta por el apoyo a determinados proyectos que dan satisfacción a una importante demanda ciudadana que resultarían difícilmente viables sin el apoyo de las administraciones públicas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se establece la presente Convocatoria, dirigida a la concesión de subvenciones de fomento de empleo a entidades sin ánimo de lucro, mediante la contratación de personas de sectores de población específicos que realicen servicios y obras de interés general y social y donde tendrán prioridad los contratos indefinidos, siendo la mínima duración de los contratos de seis meses y financiándose un máximo de cuatro.

## CLÁUSULAS

### **Primera.— Finalidad:**

La presente convocatoria de subvenciones está orientada al impulso y apoyo de proyectos e iniciativas para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general, que se destinarán a la financiación de los costes salariales de las personas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, se contraten para el desarrollo de las actuaciones descritas.

### **Segunda.— Beneficiarios/as:**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tengan como objeto social, entre otros, la realización de actividades cuya finalidad sea prestar asistencia y apoyo a colectivos desfavorecidos y sus familias, o estén vinculadas a la conservación del patrimonio histórico artístico, o al desarrollo de actividades culturales o relacionadas con la protección del medio ambiente, que presenten proyectos de interés público que generen y mantengan empleo y que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, cumplan además los siguientes requisitos específicos:

- Tener un centro de trabajo en el territorio municipal de Gijón.
- Estar inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, Registro Autonómico de la Administración del Principado de Asturias o Local del Ayuntamiento de Gijón.
- No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Asimismo, también podrán ser beneficiarias de la subvención las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones, con personalidad jurídica propia, debiendo hacer constar expresamente en la solicitud el compromiso de ejecución de cada parte, y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

A los efectos de esta convocatoria no se considerarán actividades culturales las relacionadas con la práctica, difusión y/o desarrollo del deporte.

### **Tercera.— Objeto:**

Pueden ser objeto de subvención los proyectos de interés público, tanto de prestación de servicios como de ejecución de obras de interés general y social, que generen y mantengan empleo, presentados por entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, cualquiera que sea su objeto de actuación y que contraten a trabajadores y trabajadoras entre personas empadronadas en el municipio de Gijón a fecha de 1 de enero de 2014, manteniendo este requisito durante todo el periodo contractual subvencionable y que se encuentren preferentemente en alguna de estas situaciones o pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Primer/a empleado/a de la entidad.
- Trabajadores que hayan obtenido experiencia laboral, en los tres años previos a la formalización del contrato, en alguno de los Planes de Empleo Municipales: Programa Innovador para la mejora de la Empleabilidad (PIME), Escuelas Taller,

acciones complementarias de los planes locales de empleo o cualquier otro programa de formación y/o empleo gestionado por el Ayuntamiento de Gijón.

- Jóvenes menores de 25 años, que no hayan accedido nunca a un empleo por cuenta ajena.
  - Personas que en el último año hayan participado de forma activa en los itinerarios de los servicios de orientación de empleo de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón.
  - Mujeres víctimas de violencia de género.
  - Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 66%.
  - Personas mayores de 55 años en el momento de la contratación.
  - Perceptores del salario social básico del Principado de Asturias o personas que no puedan acceder a esta prestación por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento o para la constitución de la unidad perceptora.
  - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 años que procedan de instituciones de protección de menores.
  - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - Internos de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberados condicionales y ex reclusos.
  - Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y los ex-internos.
  - Personas que se encuentren en situación de desempleo ininterrumpido durante los doce meses anteriores a la fecha de formalización de la contratación (admitiendo en esta situación a aquellas personas que no hubiesen trabajado más de 30 días, consecutivos o alternos en dicho periodo).
- ✓ Dichos proyectos deberán evidenciar el beneficio social que supondrá el desarrollo del proyecto, así como las actuaciones concretas que se pondrán en marcha para la consecución de dicho fin.
  - ✓ No podrá presentarse a la convocatoria más de un proyecto por entidad.
  - ✓ La pertenencia a alguno de estos colectivos, se entenderá hecha al momento de la contratación.
  - ✓ Deberá acreditarse fehacientemente la pertenencia a alguno de los anteriores colectivos.

#### **Cuarta.— Contratos subvencionables:**

Podrán ser objeto de subvención aquellos contratos celebrados para el desarrollo de los proyectos presentados en la convocatoria que se enmarquen en algunos de estos apartados y con el siguiente orden de preferencia.

**Primero.**-Contrataciones formalizadas a partir del 1 de enero de 2014, ya sean de duración temporal o indefinida, incluyendo las conversiones de contratos temporales en indefinidos.

Se excluye en este apartado, la contratación de personas que hubiesen estado vinculadas por una relación laboral en los dos años anteriores a la de la fecha de formalización del nuevo contrato, a excepción de las conversiones de contratos temporales en indefinidos.

**Segundo.-** Contrataciones temporales, indefinidas o conversiones, formalizadas en cualquier fecha posterior al 1 de enero de 2013, aún cuando hayan recibido subvención en la convocatoria de ESAL anterior (año 2013, BOPA de 15 de marzo). En este caso, las contrataciones que estén subvencionadas en el primer semestre del 2014 al amparo de la antedicha convocatoria de 2013, el periodo contractual subvencionable, se contará a partir del día siguiente a la finalización del periodo subvencionado en la anterior convocatoria

**Tercero.-** Contrataciones de personal de la entidad anteriores al 1 de enero de 2013, siempre que mantengan la contratación seis meses a contar desde el 1 de enero de 2014 o en el caso de contrataciones que estén subvencionadas en el primer semestre del 2014 al amparo de la antedicha convocatoria de 2013, el periodo de seis meses, se contará a partir del día siguiente a la finalización del periodo subvencionado en la anterior convocatoria.

#### **Quinta.— Requisitos:**

- Duración de las contrataciones: Mínimo de 6 meses, financiándose un máximo de 4 meses.
- Tipología de las contrataciones subvencionables: Contrataciones de duración determinada o contrataciones indefinidas, ya sean indefinidas con carácter inicial o por conversión de contrato de duración determinada en indefinido.
- Jornada: La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a tres horas al día.
- Centro de trabajo: La contratación se efectuará para realizar la actividad en un centro de trabajo ubicado en el territorio municipal de Gijón, éste no deberá ser modificado durante la vigencia del contrato subvencionable.
- Fechas de contratación: Las contrataciones nuevas se formalizarán a partir del 1 de enero de 2014.
- Por las características específicas de este tipo de proyectos se admite su iniciación con posterioridad a la presentación de la solicitud.

#### **Sexta.— Contrataciones excluidas:**

- 1.- Los contratos realizados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive del/la representante de la Entidad o de quien desempeñe cargos de dirección o en los órganos de administración de las mismas.
- 2.- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las Entidades.
- 3.- Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.
- 4.- Aquellos contratos suscritos para desarrollar proyectos que no tengan interés público.
- 5.- Las contrataciones temporales a las que se refiere el artículo 15.5 del Estatuto de Trabajadores, relativo a la prohibición de la concatenación de contratos temporales (artículo

cuyos efectos han estado en suspenso desde el 31 de agosto de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012).

6.- En las solicitudes del apartado primero de la cláusula cuarta, no podrán subvencionarse las contrataciones de personas que hubiesen estado vinculadas a la misma entidad o entidad con la que tenga evidente vinculación, por una relación laboral de carácter indefinido o temporal en los dos años anteriores a la de la fecha de formalización del nuevo contrato, salvo cuando se trate de convertir un contrato temporal en indefinido.

**Séptima.— Cuantía de las subvenciones:**

La cuantía de las subvenciones estará en función del apartado en el que se encuadren las contrataciones, según la base cuarta.

a) Para las contrataciones del apartado primero de la referida base cuarta:

La cuantía máxima de la subvención estará en función del número de personas a contratar, de la duración de las jornadas, y número de meses, siendo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2014, del grupo de cotización de la Seguridad Social, y de la modalidad de contrato de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupos de Cotización a la Seguridad Social	Subvención mensual máxima por Trabajador (Jornada a Tiempo Completo)	Subvención mensual máxima por Trabajador Jornada a Tiempo Parcial (no < a 3 hrs)
1 a 5	1.100 € mensuales contrato indefinido	550 € mensuales
	900 € mensuales contrato temporal	450 € mensuales
6 a 11	900 € mensuales contrato indefinido	450 € mensuales
	700 € mensuales de contrato temporal	350 € mensuales

En caso de remunerar al trabajador una cuantía inferior a las referidas, ésta será la que se subvencione.

b) Para las contrataciones del apartado segundo de la base cuarta:

Se podrá abonar hasta un 50% de la anterior tabla

c) Para la contratación del apartado tercero de la base cuarta:

Se podrá abonar un 10 % por trabajador /a de la antedicha tabla, a computar desde 1 de enero de 2014, o a partir del día siguiente a la finalización del periodo subvencionado en la anterior convocatoria en su caso y subvencionando 4 meses

La asignación de subvenciones, se realizará siguiendo el orden establecido en la base cuarta:

- En primer lugar se distribuirá el crédito entre las contrataciones establecidas en la base cuarta, primero.

En el supuesto en el que el crédito disponible para la asignación en este apartado sea inferior al total solicitado en la convocatoria, calculado según lo expuesto en la tabla, se procederá a distribuir el referido crédito disponible según puntuación obtenida por aplicación los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimotercera, determinando el número de contrataciones a subvencionar en fases sucesivas, siguiendo la siguiente escala, hasta agotar el crédito disponible.

	<i>1.- Contratos subvencionados inicialmente</i>	<i>2. En caso de quedar crédito excedente</i>	<i>3. En caso de quedar crédito excedente</i>	<i>4. En caso de quedar crédito excedente</i>
<i>Más de 60 puntos</i>	9	8	7	6
<i>De 56 a 60</i>	8	7	6	5
<i>De 51 a 55 puntos</i>	7	6	5	4
<i>De 46 a 50 puntos</i>	6	5	4	3
<i>De 41 a 45 puntos</i>	5	4	3	2
<i>De 36 a 40 puntos</i>	4	3	2	1
<i>De 31 a 35 puntos</i>	3	2	1	1
<i>26 a 30 puntos</i>	2	1	1	1
<i>De 20 a 25 puntos</i>	1	1	1	1

- En el caso en el que exista excedente de crédito, una vez realizada la primera distribución, se otorgarán las subvenciones del apartado segundo de la base cuarta, procediéndose a prorratear conforme a lo previsto anteriormente en caso de insuficiencia de crédito.
- Para el supuesto en el que siga existiendo crédito, se otorgarán las subvenciones del apartado tercero de la base cuarta.

En todo caso, el importe total de la subvención por entidad, no podrá superar el coste total de las contrataciones, ni sobrepasar en ningún caso el límite de 50.000 euros.

En el orden de asignación, en cada entidad, se priorizarán las contrataciones indefinidas que pudiese tener la misma y de estas, las de tiempo completo sobre las de tiempo parcial.

La Comisión de valoración se reserva la facultad de modificar los porcentajes expresados en los apartados b) y c) de la presente cláusula, en el supuesto de no agotarse el crédito disponible en la convocatoria.

### **Octava.— Solicitud y documentación:**

#### **A) Documentación inicial:**

Las solicitudes de subvención se formularán según modelo normalizado de solicitud (modelo 03.01), acompañada de la documentación detallada en el Anexo I, entre la que se incluirá el proyecto elaborado según el Anexo II, disponibles en la sede electrónica municipal.

El modelo de solicitud (03.01) y el fichero de acreedores (09.01) se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo y en la sede electrónica.

Cuando la documentación ya obre en poder de la Administración actuante no será necesaria su presentación. En tal caso, debe indicarse la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura (haciendo referencia a la documentación presentada con anterioridad).



Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane los defectos de que adolezca, transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado los defectos apreciados, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

### **B) Documentación final:**

A la finalización del proyecto y en el plazo máximo de un mes la Entidad deberá presentar una **Memoria** en la que se especifique la efectiva ejecución del proyecto presentado. La citada memoria, deberá desarrollar, al menos, los puntos contenidos en la memoria inicial del proyecto, así como un análisis de los resultados, con especial referencia a los obtenidos en el ámbito del empleo, sin que el número de páginas sea inferior a 10 y superior a 30.

En caso de haber denegado expresamente en la solicitud autorización para que el Ayuntamiento de Gijón pueda consultar las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá aportar vida laboral de la entidad y volante/s de empadronamiento de la/s persona/s objeto de subvención que comprendan el período temporal de ejecución del proyecto.

La Agencia Local de Promoción Económica y Empleo podrá requerir en todo momento, la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases.

### **Novena.— Lugar de presentación de las solicitudes:**

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse:

- A través del registro electrónico. El interesado deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico. La presentación se puede hacer a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón ([www.gijon.es/oficinavirtual](http://www.gijon.es/oficinavirtual)). O utilizando los cajeros ciudadanos (actualmente ubicados en los C.M.I de El Llano, La Arena y en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil.
- A través del Registro General del Ayuntamiento de Gijón sito en el Edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal” (C/ Cabrales, n.º 2) o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal de La Calzada (Ateneo Obrero de la Calzada, 1), en el Centro Municipal del Coto (Plaza de la República, s/n), Centro Municipal de la Arena (Canga Argüelles, 16-18), Centro Municipal Integrado de Pumarín “Gijón Sur” (Ramón Areces, 3) y Centro Municipal Integrado de El Llano (Río de Oro, 37), en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil (Paseo de la Infancia, 2) .
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Décima.— Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPA.



### **Undécima.— Comisión de Valoración:**

La concesión/denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración que, estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente.

- Presidencia: Director del Área de Empleo o persona en quien delegue.

- Vocales: Jefa del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue- Jefe del Departamento Económico o persona en quien delegue- Técnico/a de la Sección de Promoción del Empleo.

- Secretaria: Jefa de Sección de Promoción del Empleo, o persona en quien delegue.

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el Director del Área de empleo.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.
- b) Elevar propuestas de resolución de concesión, denegación o desistimiento de subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

### **Duodécima.— Resolución:**

La Resolución adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno, deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación de la subvención, así como su cuantía y a los que se declaren desistidos de su solicitud.

El plazo máximo para dictar el acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes será de 6 meses contados a partir de la entrada de la referida solicitud y de la totalidad de la documentación exigida. Si transcurrido dicho plazo no se ha producido la resolución, el/la solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

De conformidad con el artículo 59.6, apartado b) y con el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la resolución adoptada por acuerdo de Junta de Gobierno será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Una vez publicada la concesión de la subvención, las entidades dispondrán de 10 días naturales, para renunciar en su caso a la misma. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya comunicado por escrito la renuncia, se entenderá que se procederá a ejecutar el proyecto, en los términos en que fue presentado y se procederá al abono del anticipo para aquellas entidades que hubiesen solicitado esta forma de abono.

En ningún caso se admitirá la reformulación de los proyectos para los que se solicita subvención.

### **Decimotercera.— Criterios de valoración:**

En aplicación del principio de concurrencia competitiva la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- **Número de contrataciones a realizar: Máximo 30 puntos.**

En el caso de contrataciones del apartado primero de la cláusula cuarta:

- 2 puntos por cada contrato de trabajo temporal.
- 3 puntos por cada contrato de trabajo indefinido.

En el caso de contrataciones del apartado segundo de la cláusula cuarta:

- 1 punto por cada contrato de trabajo temporal.
- 1,5 puntos por cada contrato de trabajo indefinido.

En el caso de contrataciones del apartado tercero de la cláusula cuarta:

- 0,5 puntos por cada contrato de trabajo indefinido.

Las sucesivas contrataciones realizadas al mismo trabajador/a durante el desarrollo del proyecto se computarán como una única contratación, a los efectos de su consideración como criterio de valoración.

- **Personas pertenecientes a los colectivos señalados en la base tercera. Máximo 20 puntos.**

- A razón de un punto por contrato.
- La puntuación no será acumulable en el caso de pertenencia a varios colectivos.

- **Valoración del proyecto: Máximo 30 puntos.** De conformidad con el proyecto presentado que deberá en todo caso formalizarse en el modelo que figura como anexo y teniendo en cuenta los criterios que se citan a continuación.

**1.-Calidad de la propuesta presentada. Hasta 20 puntos,** para lo que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.1- Detalle de la explicación de la metodología de trabajo a utilizar para el desarrollo del proyecto, en aspectos tales como: Métodos de seguimiento de usuarios. Soportes documentales de la gestión. Métodos de evaluación, personal que la realiza, periodicidad. Indicadores de cumplimiento de objetivos, indicadores de cumplimiento de las actividades u otros: Hasta 6 puntos.

1.2- Memoria de actuación de la entidad, máximo 10 puntos:

a) En el caso de actividades que tengan por objeto prestar asistencia o apoyo a colectivos desfavorecidos y sus familias: Hasta 4 puntos.

b) En el caso de actividades vinculadas a la conservación del patrimonio histórico-artístico, actividades culturales o las relacionadas con la protección del medio ambiente: Hasta 2 puntos.

c) Explicación de la actividad que desarrolla, colaboraciones en el desarrollo del proyecto (pública/privada), ámbito territorial en el que se desarrolla la actividad. Usuarios actuales /potenciales explicación razonada de las funciones a desarrollar por el personal para el que se solicita subvención: Hasta 6 puntos.

1.3- Vías de financiación del proyecto: propia/pública-privada: Hasta 4 puntos.

**2-Medios técnicos y humanos,** con los que cuenta la entidad para la prestación del servicio o la ejecución de obras de interés general (propios o ajenos): Hasta 10 puntos.

Las subvenciones se adjudicarán, con el límite fijado en la base decimoctava y dentro del crédito disponible, aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, pudiendo denegarse las que no hubiesen obtenido una valoración mínima de **20 puntos**, prorrateándose en caso de insuficiencia de crédito entre las entidades que hayan obtenido dicha puntuación mínima, el importe global máximo destinado a las subvenciones en esta convocatoria, según los apartados de la base cuarta.

La valoración de solicitudes se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto presentado según formato establecido como anexo y de la documentación aportada para su acreditación.

#### **Decimocuarta. — Pago:**

Para el abono de la subvención, además del pago único, se establecen dos modalidades:

1.- Pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2.- Pago anticipado, siempre que el beneficiario presente, previamente, garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.

La Junta de Gobierno podrá exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera siempre que se justifique, mediante declaración del representante legal, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto. En este caso la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empleo, podrá conformar o autorizar dicha declaración.

En este supuesto, el primer plazo del pago anticipado no excederá del 50% del importe de la subvención. Justificado el primer pago, se abonará un segundo anticipo del 30%. Para la realización del 20% restante, se precisa la justificación de la totalidad de la subvención concedida.

#### Elección de la modalidad de pago:

La Entidad solicitante de la subvención deberá indicar expresamente, tanto en el modelo de solicitud (03.01), como en el apartado VII del anexo II, la modalidad de pago por la que opta, para el caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

En todo caso, antes del **31 de diciembre de 2014**, se deberá presentar la totalidad de la documentación justificativa del gasto y pago, a excepción de las nóminas y las copias de los TC1 y TC2 del mes de diciembre de 2014, que podrán presentarse hasta el 15 de enero de 2015 como máximo.

La Agencia Local de Promoción Económica y Empleo, comprobará de oficio, si así se ha autorizado, que la empresa se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT, la Hacienda del Principado de Asturias, la Hacienda municipal y la Seguridad Social, y que el trabajador/a está prestando servicios, todo ello a fecha de 31 de diciembre de 2014. En caso de no autorizar, dichos extremos deberán acreditarse por la entidad antes del 31 de diciembre de 2014.

Si se presenta justificación inferior al importe concedido, se procederá a revocar parcialmente la subvención por la cuantía no justificada.

#### **Decimoquinta.— Documentación a presentar para el pago:**

Las entidades presentarán:

-Una relación clasificada de los gastos (con indicación del porcentaje imputado a esta subvención). Retribución mensual de cada trabajador/a, con expresión de los períodos de incapacidad temporal si los hubiere y fecha de pago.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia e indicando los porcentajes imputados a cada una.

-Copia de los TC1 y TC2 del período justificado, sellada por la entidad financiera o en su defecto adeudo bancario acreditativo del pago (aportando los originales para su sellado por la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo).

-Copia de las nóminas de los/las trabajadores/as subvencionados/as relativas al período justificado, firmadas por sus perceptores y adeudo bancario acreditativo del pago, o en su defecto este último (aportando los originales para su sellado por la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo).

-Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda del P.A y la municipal por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo autorización expresa para la obtención de oficio por el Ayuntamiento de Gijón.

En el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, deberán presentar: Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como vida laboral de empresa en caso de no haber otorgado autorización para acceder de oficio

#### **Decimosexta.— Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) La realización del proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de estas subvenciones.
- b) Justificar antes del 31 de diciembre de 2014, el importe de la subvención concedida, a excepción de las nóminas del mes de diciembre y la acreditación de la cotización a la seguridad social, correspondientes al mes de diciembre de 2014, documentos que podrán presentarse hasta el 15 de enero de 2015, siempre que quede acreditado que está al corriente en el pago de sus obligaciones y que mantiene al trabajador/a en la empresa a fecha de 31 de diciembre de 2014.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, proyecto o el cumplimiento del fin.
- d) Cumplir las condiciones que se determinen en las presentes bases y en el acuerdo de concesión de la subvención o ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos.

- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Gijón.
- h) Justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en el acuerdo de concesión, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, conservar los documentos justificativos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.
- i) Estar inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Registro Autonómico de la Administración del Principado de Asturias o Local del Ayuntamiento de Gijón.
- j) Comunicar a la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo en un plazo no superior a 15 días, a contar desde la fecha en la que se produzcan, cualquiera de las circunstancias que a continuación se relacionan:

- Cualquier variación o alteración en los datos relativos a la entidad o al trabajador/a por el/la que se solicita subvención.
- Cualquier variación que se produzca en relación con el proyecto subvencionado (duración del proyecto, presupuesto de ingresos y gastos, duración de los contratos, jornada laboral, categoría laboral, procedimiento de selección de personal, etc.).
- En el caso de que se produzca la baja del trabajador/a subvencionado antes de la finalización de su contrato, cualquiera que sea el motivo de la misma deberá notificarse esta circunstancia en un plazo no superior a 15 días desde la producción efectiva de la misma. Si este trabajador no fuese sustituido en el plazo de un mes desde la baja efectiva de aquel inicialmente subvencionado se procederá el reintegro parcial de la subvención por el período de contrato que quedase sin cubrir.
- Asimismo, la Entidad dispondrá del plazo de 15 días para, en el supuesto de que los/as trabajadores/as subvencionados/as no estuvieran contratados en el momento de presentación de la solicitud, presentar la copia del contrato sellada por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Gijón, así como copia del DNI /NIE del trabajador/a (o autorización para solicitarla de oficio) y vida laboral del trabajador/a con fecha posterior a la contratación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La entidad beneficiaria deberá comunicar el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público.

Las comunicaciones a la Agencia Local de Promoción Económica se realizarán mediante escrito presentado por cualquiera de los medios descritos en la cláusula novena.

#### **k) Inspección y control:**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano competente.
- Recibir y atender la información que les facilite el Ayuntamiento relativa a planes de formación, inserción profesional y promoción económica.
- Colaborar con la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo para facilitar una mayor transparencia del mercado de trabajo, asistiendo a seminarios o acciones específicas que se programen de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

#### **l) Colaboración con los Agentes Sociales:**

Las Entidades facilitarán a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Gijón más, a través de los servicios de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo, la información que soliciten los agentes sociales, para un adecuado seguimiento de las presentes ayudas.

#### **m) Colaboración con la Agencia Local a efectos del seguimiento de las contrataciones:**

A efectos estadísticos y de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo, las Entidades potestativamente facilitarán junto con la solicitud de ayuda, una autorización del trabajador en la cual éste se compromete a autorizar la consulta de su vida laboral una vez concluido su contrato de trabajo a efectos de seguimiento de las ayudas concedidas (anexo III).

#### **Decimoséptima.— Información, seguimiento y difusión de los proyectos:**

El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo o/y el órgano municipal especializado o entidades municipales que desarrollen programas similares o convergentes con los desarrollados, realizarán las actuaciones de seguimiento que estimen adecuadas en función del desarrollo y objetivos del proyecto subvencionado.

Se podrá requerir a las entidades beneficiarias la participación en cursos que vayan dirigidos a mejorar la gestión del proyecto, o que contribuyan a incrementar la capacidad de empleabilidad de sus trabajadores/as, así como a desarrollar las acciones que se estimen oportunas (ej.: elaboración de Plan de Empresa) dirigidas a determinar e impulsar las iniciativas empresariales innovadoras.

#### **Decimoctava. — Límite del crédito presupuestario:**

El presupuesto total de las subvenciones a conceder con cargo a esta convocatoria es de 261.000 que se imputarán con cargo a la aplicación D51.24103.480.13 “Medidas de fomento del empleo. Fomento de la contratación”.

Las subvenciones aquí reguladas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible dentro de cada convocatoria. La distribución del crédito se hará de conformidad con las prioridades establecidas en la base séptima relativa a la cuantía de las subvenciones.

En el caso en el que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones, (RD 887/2006), se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 100.000 €, si bien, la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### **Decimonovena.— Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones:**

Las presentes subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para el fomento del empleo, de otras administraciones públicas y con las ayudas a la contratación del Ayuntamiento de Gijón.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los contratos a subvencionar.



Las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con las concedidas mediante subvenciones nominativas por el Ayuntamiento de Gijón, para el desarrollo del mismo proyecto.

### **Vigésima.— Pérdida de derecho/reintegro:**

Procederá la pérdida del derecho al cobro, y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

#### 1.- Causas de reintegro parcial.

Procederá el reintegro parcial de la subvención percibida en los siguientes supuestos:

- a) En caso de alteración de alguno de los elementos tenidos en cuenta en la baremación del proyecto.
- b) Incumplimiento parcial del objeto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido.
- d) Justificación insuficiente del objeto de la subvención.
- e) En caso de justificar en los plazos establecidos, por importe inferior al de de la subvención concedida.
- f) Cualesquiera otras previstas en la normativa reguladora de la subvención

#### 2.- Causas de reintegro total.

Procederá el reintegro total de la subvención percibida en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.
- b) Incumplimiento total del objeto del proyecto presentado.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia



de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

g) Incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral establecidas en la normativa vigente en relación con los diferentes contratos laborales que se formalicen.

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras y pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Gijón de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

#### **Vigésimo primera.— Recuperación de crédito**

Se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados bien por las renunciaciones de subvenciones concedidas bien por la no realización de la totalidad de las actuaciones subvencionables aprobadas, que serán otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Vigésimo segunda.— Responsabilidad y régimen sancionador**

Los/as beneficiarios/as de ayudas y subvenciones estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la correspondiente normativa de aplicación y en especial conforme al capítulo IV de la ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón.

#### **Vigésimo tercera.— Cesión de datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de subvenciones y ayudas a la contratación por cuenta ajena, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Gijón, siendo su finalidad la puesta en marcha de proyectos e iniciativas para la prestación de servicios de interés general.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para que la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos mediante comunicación escrita al Servicio de Atención al Ciudadano.

A estos efectos, las Entidades deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

### **Cláusula de salvaguarda**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.